

# MOORE ECUADOR INFORMA

## REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN EN EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO PARA COMBATIR LA CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19

Nos permitimos comunicarles que mediante la Resolución No. C.D. 604 emitida con fecha 5 de agosto del 2020, se emitió el Reglamento para la aplicación en el IESS, de la Ley orgánica de Apoyo Humanitario para combatir la crisis sanitaria derivada del Covid-19, en los siguientes términos:

### AFILIACIÓN Y COBERTURA

#### Registro de salida de afiliados voluntarios

Se registrará el aviso de salida de los afiliados bajo el Régimen Especial de Seguro Voluntario, una vez fenecido el término de 120 días, **si a tal fecha no se ha registrado el pago de los aportes por el período de concesión de prórroga o la suscripción de un acuerdo de pago.**

#### Reingreso y continuidad en la afiliación

Los afiliados bajo el Régimen Especial de Seguro Voluntario, que no pudieron cancelar sus aportes correspondientes a los **meses de marzo, abril, mayo y junio de 2020 exclusivamente**, por lo cual se hubiere generado su aviso de salida, podrán reingresar y recuperar dichos aportes; **manteniendo así, el tiempo y continuidad de su afiliación, de acuerdo a las facilidades de pago que se establezcan.**

### DEL CONTRATO ESPECIAL EMERGENTE Y REDUCCIÓN DE JORNADA

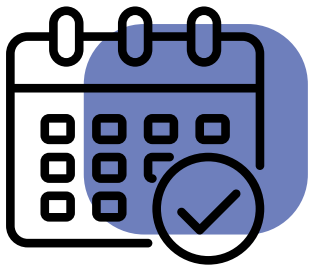
El empleador que suscribiere un contrato especial emergente, deberá afiliar al trabajador, bajo esta modalidad, desde el primer día de labores; mediante el registro del aviso de entrada, los valores de remuneración del trabajador, de acuerdo a lo determinado en el contrato.

Para efecto del aporte, el IESS contará con el registro de información, en forma digital, proveniente de la interoperabilidad con el Ministerio del Trabajo

El empleador, una vez que notifique al MDT el período de aplicación de la jornada reducida y nómina de trabajadores, pagará los aportes que le corresponden al IESS sobre el sueldo o salario del trabajador en proporción a los días efectivamente trabajados, que no será menor al 55% del fijado previo a la reducción



*En el caso que, en la reducción emergente de jornada de trabajo y registro del contrato especial emergente, el salario pactado sea menor al Salario Básico Unificado, el IESS procederá al cobro de la prima adicional por el seguro de salud sobre el valor diferencial, entre el salario básico unificado y el salario pactado.*

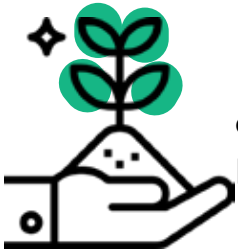


Los empleadores deberán registrar el aviso de entrada por contrato especial emergente, desde la fecha de publicación de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del Covid-19 en el Registro Oficial.



Los empleadores que hayan registrado la reducción emergente de la jornada de trabajo antes de la vigencia de este Reglamento, después de la vigencia de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario y que por ello han debido pagar los aportes sobre la remuneración correspondiente a jornada completa del trabajador, se les reconocerá un crédito por las diferencias en aportación, el cual servirá para el pago de los aportes de los meses siguientes de implementada la medida, siempre que tales empleadores se encuentren al día en sus obligaciones.

## SEGURO DE DESEMPLEO



Durante los meses de abril, mayo, junio y julio del año 2020, los afiliados, en relación de dependencia, que pasaren a situación de desempleo, podrán acceder a la prestación del seguro de desempleo, cumpliendo:

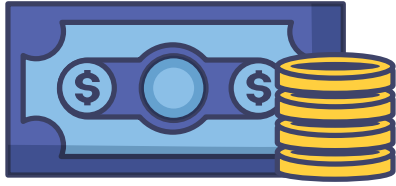
Acreditar 24 aportaciones acumuladas y no simultáneas en relación de dependencia de las cuales al menos 6 deberán ser continuas e inmediatamente anteriores a la contingencia.

Encontrarse en situación de desempleo por un periodo no menor a 10 días.

Realizar la solicitud para el pago de la prestación a partir del día 11 de encontrarse desempleado, y hasta en un plazo máximo de 45 días.

No ser jubilado

Tener registrado el aviso de salida, por parte del empleador.



- A partir del mes de septiembre del 2020, se otorgan 12 meses de plazo, para que las personas naturales, las micro y pequeñas empresas, y las restantes empresas y cooperativas que se mantuvieron cerradas, y no hayan podido realizar el pago de sus obligaciones, puedan cancelar sus obligaciones correspondientes a todos o cualquiera de los meses de marzo, abril, mayo y junio del presente año, sin la generación de intereses, multas, ni recargos.

- Dichas obligaciones podrán ser canceladas en 12 cuotas iguales desde el mes de septiembre de 2020 hasta el mes de agosto de 2021, todo el monto pendiente de pagos o cualquiera de los meses de marzo, abril, mayo y junio del presente año.
- Para acceder a las facilidades de pago, se deberá justificar que los negocios o ingresos, se mantuvieron cerrados o inactivos, se deberá realizar una declaración juramentada para el caso de las empresas y cooperativas; o, la solicitud dirigida al IESS implementada por medio de la plataforma web o físicamente en el caso de las micro y pequeñas empresas, afiliados voluntarios y seguro social campesino.
- La declaración del solicitante debe expresar de manera clara, precisa y concreta que el cierre parcial o total fue por causa o derivada de la crisis sanitaria y por la emergencia que se vive en el país producida por el COVID – 19, y por ese efecto no pudo realizar el pago de sus obligaciones para con el Seguro General Obligatorio, de los sujetos de protección.

---

Para más información:

### Oficinas Quito

Guayas E3-112 y Amazonas, Edif. Torre  
Centre, Piso 10, Of. 1002  
+593 (2) 394 1000  
info@mooretax.ec

### Oficinas Guayaquil

Carchi 601 y Quisquis, Edificio Quil  
1, Piso 12, Of. 1201  
+593 (4) 2691 305  
info@moorestephens.ec